



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil quince (2015)

Medio de control.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL-
Demandante	ADRIANA AIDA VILLA
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado.	05001 33 33 030 <u>2014-01487</u> 00
Asunto.	Requiere a la parte demandante

Mediante Auto del 20 de enero de 2015 el Despacho rechazó la demanda de la referencia, decisión que fue apelada por la parte demandante dentro del término.

Sin embargo, advierte el Despacho que no fue allegado con la demanda el poder conferido por la señora **ADRIANA AIDA VILLA** a la doctora DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO, lo que significa que no está acreditado que la demandante esté actuando por intermedio de apoderada judicial, razón por la cual se deberá allegar el poder debidamente conferido, esto es identificándose plenamente las partes y el acto administrativo acusado, so pena de rechazarse el recurso interpuesto.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, allegue poder en el que se indique de manera clara y precisa el objeto del mismo, conforme las pretensiones de la demanda, individualizando debidamente los actos acusados so pena de rechazarse el recurso interpuesto.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **27 DE FEBRERO DE 2015**, fijado a las 8 a.m.

NATHALIH CEBALLOS CUETO
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ